

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO**

RESOLUCIÓN EMT/1269/2022, de 28 de abril, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña, relativo a la adecuación de las tablas salariales para 2022 y 2023 (código de convenio núm. 79002515012006).

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña, suscrito en fecha 25 de marzo de 2022, relativo a la adecuación de las tablas salariales para el 2022 y 2023, y de acuerdo con el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

—1 Disponer la inscripción del citado acuerdo en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión paritaria.

—2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, previo cumplimiento de los trámites pertinentes.

Barcelona, 28 de abril de 2022

Òscar Riu García

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acta paritaria del VI Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña

Asistentes

Representación empresarial

Federació Catalana de Perruqueries i Bellesa

Sra. Carme Molas Benito.

Federació Catalana de Gremis i Corporacions Artesanes de Perruqueria i Bellesa

CVE-DOGC-B-22119037-2022

D. David López Cuesta.

Gremi Artesà d'Estètica i Bellesa de Catalunya

D. Octavi Mas-Beya Fradera.

Asesor:

D. Josep Espinet Pares.

Representación sindical

Federació de Serveis FeS-UGT Catalunya

D. Moisés Berruezo Blanco.

Federació de Serveis Privats CC.OO Catalunya

D. David Rueda Pérez.

En Barcelona, a 25 de marzo de 2022, se reúne la representación de la vigente Comisión paritaria, cuyos nombres y representantes constan al margen como consecuencia de proceder a adecuar las tablas salariales 2022 y 2023 del convenio publicado en el DOGC con fecha 25 de marzo (número 8634) y ello como consecuencia de que con fecha 23 de febrero de 2022 se publica en el BOE RD 152/2022 de 22 de febrero sobre SMI para el año 2022 y que repercute en las tablas del 2023.

En consecuencia, se procede a rectificar las tablas salariales para el año 2022 de conformidad con el anexo I y las tablas salariales para el año 2023 de conformidad con el anexo II

La Comisión negociadora, mandata a Moisés Berruezo Blanco, con DNI 46570XXX, representante de la parte social para que realice los trámites de registro y publicación de la presente acta y texto convencional en el REGCON en cumplimiento de la normativa legal existente al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se aprueba y firma la presente Acta, siendo las 11:05 horas, en el lugar y fecha ut supra.

Anexo I

Tablas salariales de peluquerías 2022		
A) Peluquerías de señoras de Barcelona y provincia		
Grupo/nivel	Salario inicial 2022	Salario garantizado 2022
Grupo I. Personal directivo	--	1.601,16 €
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1	--	1.079,20 €
Nivel 2.2	--	1.000,00 €
Grupo III. Personal técnico		

CVE-DOGC-B-22119037-2022

Nivel 3.1	--	1.098,19 €
Nivel 3.2	611,56 €	1.052,71 €
Nivel 3.3	552,21 €	1.000,00 €
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	552,21 €	1.000,00 €
Nivel 4.2	490,04 €	1.000,00 €
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1	--	1.098,19 €
Nivel 5.2	--	1.052,71 €
Nivel 5.3	--	1.000,00 €
Nivel 5.4	--	1.000,00 €
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	1.000,00 €
Nivel 6.2	--	1.000,00 €
B) Peluquerías de señoras de Tarragona, Lleida y Girona		
Peluquerías de caballeros de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona		
Grupo/nivel		
Salario inicial 2022		
Salario garantizado 2022		
Grupo I. Personal directivo	--	1.567,70 €
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1	--	1.085,41 €
Nivel 2.2	--	1.000,00 €
Grupo III. Personal técnico		
Nivel 3.1	--	1.000,00 €
Nivel 3.2	611,56 €	1.000,00 €
Nivel 3.3	552,21 €	1.000,00 €
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	552,21 €	1.000,00 €
Nivel 4.2	490,04 €	1.000,00 €

CVE-DOGC-B-22119037-2022

Nivel 4.3	--	1.000,00 €
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1	--	1.000,00 €
Nivel 5.2	--	1.000,00 €
Nivel 5.3	--	1.000,00 €
Nivel 5.4	--	1.000,00 €
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	1.000,00 €
Plus transporte por día trabajado		
	--	1,81 €
Tablas salariales centros de estética y belleza		
A) Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona		
Grupo/nivel	Salario inicial 2022	Salario garantizado 2022
Grupo I. Personal directivo	--	1.632,11 €
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1	882,18 €	1.099,90 €
Nivel 2.2	756,14 €	1.000,00 €
Grupo III. Personal técnico		
Nivel 3.1	529,31 €	1.000,00 €
Nivel 3.2	465,81 €	1.000,00 €
Nivel 3.3	453,71 €	1.000,00 €
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	378,07 €	1.000,00 €
Nivel 4.2	415,89 €	1.000,00 €
Nivel 4.3	453,71 €	1.000,00 €
Nivel 4.4	252,04 €	1.000,00 €
Grupo V. Personal administrativo		

CVE-DOGC-B-22119037-2022

Nivel 5.1	--	1.312,73 €
Nivel 5.2	--	1.121,22 €
Nivel 5.3	--	1.000,00 €
Nivel 5.4	--	1.000,00 €
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	1.000,00 €
Nivel 6.2	--	1.000,00 €

Anexo II

Tablas salariales de peluquerías 2023		
A) Peluquerías de señoras de Barcelona y provincia		
Grupo/nivel	(*) Salario inicial 2023	Salario garantizado 2023
Grupo I. Personal directivo	--	1.637,19 €
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1	--	1.103,48 €
Nivel 2.2	--	1.022,50 €
Grupo III. Personal técnico		
Nivel 3.1	--	1.122,90 €
Nivel 3.2	625,32 €	1.076,40 €
Nivel 3.3	564,63 €	1.022,50 €
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	564,63 €	1.022,50 €
Nivel 4.2	501,06 €	1.022,50 €
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1	--	1.122,90 €
Nivel 5.2	--	1.076,40 €
Nivel 5.3	--	1.022,50 €

CVE-DOGC-B-22119037-2022

Nivel 5.4	--	1.022,50 €
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	1.022,50 €
Nivel 6.2	--	1.022,50 €
B) Peluquerías de señoras de Tarragona, Lleida y Girona		
Peluquerías de caballeros de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona		
Grupo/nivel	(*) Salario inicial 2023	Salario garantizado 2023
Grupo I. Personal directivo	--	1.602,98 €
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1	--	1.109,83 €
Nivel 2.2	--	1.022,50 €
Grupo III. Personal técnico		
Nivel 3.1	--	1.022,50 €
Nivel 3.2	625,32 €	1.022,50 €
Nivel 3.3	564,63 €	1.022,50 €
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	564,63 €	1.022,50 €
Nivel 4.2	501,06 €	1.022,50 €
Nivel 4.3	--	1.022,50 €
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1	--	1.022,50 €
Nivel 5.2	--	1.022,50 €
Nivel 5.3	--	1.022,50 €
Nivel 5.4	--	1.022,50 €
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	1.022,50 €
Plus transporte por día trabajado		
	--	1,85 €

CVE-DOGC-B-22119037-2022

Tablas salariales centros de estética y belleza		
A) Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona		
Grupo/nivel	(*) Salario inicial 2023	Salario garantizado 2023
Grupo I. Personal directivo	--	1.668,83 €
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1	902,03 €	1.124,65 €
Nivel 2.2	773,15 €	1.022,50 €
Grupo III. Personal técnico		
Nivel 3.1	541,22 €	1.022,50 €
Nivel 3.2	476,29 €	1.022,50 €
Nivel 3.3	463,92 €	1.022,50 €
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	386,58 €	1.022,50 €
Nivel 4.2	425,25 €	1.022,50 €
Nivel 4.3	463,92 €	1.022,50 €
Nivel 4.4	257,71 €	1.022,50 €
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1	--	1.342,27 €
Nivel 5.2	--	1.146,45 €
Nivel 5.3	--	1.022,50 €
Nivel 5.4	--	1.022,50 €
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	1.022,50 €
Nivel 6.2	--	1.022,50 €
(*) En ningún caso, el salario inicial establecido en tablas más los complementos variables regulados en el artículo 32 b) del Convenio, no podrá ser inferior al SMI 2023 brutos/año.		

(22.119.037)